

Nº Ref: ML1271095/20

Resolución Exenta RW Nº 5692/20
Santiago, 9 de marzo de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de Mintlab Co. S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML1271095 de fecha 8 de noviembre de 2019, por la que solicita cancelación de fabricante nacional para el producto farmacéutico NEOHYSTICLAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg (DESLORATADINA), registro sanitario Nº F-14378/19.

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **CANCELÁSE** la autorización otorgada a LABORATORIOS SAVAL S.A., domiciliado en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva Nº 4600, comuna de Renca, para fabricar el producto farmacéutico NEOHYSTICLAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg (DESLORATADINA), registro sanitario Nº F-14378/19, manteniendo el fabricante y todas las demás condiciones autorizadas en el registro sanitario.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210º del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la modificación podrá ser implementada de forma inmediata a la recepción de esta resolución. Si esta Agencia detecta en forma posterior a la emisión del presente documento que los antecedentes aportados no son suficientes o que la modificación puede afectar la seguridad, eficacia y/o calidad del producto, el titular deberá hacer retiro inmediato de los lotes involucrados.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala las condiciones anteriormente autorizadas.



Q.F. Patricia Carmona Sepúlveda
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Instituto de Salud Pública de Chile



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

CONCEDE A MINTLAB CO. S.A. EL
REGISTRO SANITARIO F-14.378/04,
RESPECTO DEL PRODUCTO
FARMACÉUTICO NEOHYSTICLAR
COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg.

PMN/TTA/AMM/HNH/spp
B11/Ref.: 23978/04

RESOLUCION EXENTA N° _____ /

SANTIAGO,

22.12.2004*011435

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación de Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro sanitario, de acuerdo a lo señalado en el artículo 42° del D.S. N° 1876/95, del Ministerio de Salud, para el producto farmacéutico **NEOHYSTICLAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg**, para los efectos de su fabricación y venta en el país, el que será fabricado por Mintlab Co. S.A. y/o Laboratorios Saval S.A., de acuerdo a convenio de fabricación suscrito entre las partes; el acuerdo de la Trigésimo Octava Sesión de Evaluación de Productos Farmacéuticos Similares, de fecha 06 de Octubre del 2004; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico, aprobado por el decreto supremo 1876 de 1995, del Ministerio de Salud y los artículos 37° letra b) y 39° letra b) del decreto ley N° 2763 de 1979, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos y Alimentos de Uso Médico bajo el N° **F-14.378/04**, el producto farmacéutico **NEOHYSTICLAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg**, a nombre de Mintlab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:

a) Este producto será fabricado como producto terminado por los Laboratorios de Producción de propiedad de Mintlab Co. S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello N° 1940, Independencia, Santiago y/o Laboratorios Saval S.A., ubicado en Panamericana Norte N° 4600, Renca, Santiago, por cuenta de Mintlab Co. S.A., quien efectuará la distribución y venta como propietario del registro sanitario.

b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada comprimido recubierto contiene:

Núcleo:

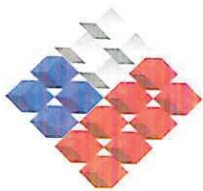
Desloratadina	5,00 mg + 3% exceso.
Dióxido silícico coloidal	1,10 mg
Croscarmelosa sódica	0,50 mg
Lactosa monohidrato (Spray Dried)	30,00 mg
Estearato de magnesio	0,50 mg
Celulosa microcristalina (PH-102) c.s.p.	100,00 mg

Recubrimiento:

* Recubrimiento polimérico blanco (Opadry® II) 4,00 mg

* Composición del recubrimiento polimérico blanco (Opadry® II):

Alcohol polivinílico parcialmente hidrolizado
Dióxido de titanio
Macrogol 3000
Talco Venecia



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

2
(Cont. Res. Reg F-14.378/04)

c) Período de eficacia: 24 meses, almacenado a no más de 25°C.

d) Presentación: Estuche de cartulina impreso, que contiene 2, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 15, 20, 25, 28, 30, 35, 40, 45, 50, 60, 70, 80 ó 100 comprimidos recubiertos en blister de PVDC transparente y aluminio impreso, más Folleto de Información al Paciente.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso, que contiene 2, 4, 5, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 20, 25, 28 ó 30 comprimidos recubiertos en blister de PVDC transparente y aluminio impreso, más Folleto de Información al Paciente.

Envase clínico: Caja de cartón con etiqueta impresa, que contiene 25, 50, 100, 200, 250, 300, 400, 500 ó 1000 comprimidos recubiertos en blister de PVDC transparente y aluminio impreso, más Folleto de Información al Paciente.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS TIPO A".

2.- Los rótulos de los envases, folleto de información al profesional y folleto de información al paciente aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. Teniendo presente que este producto se individualizará primero con la denominación **NEOHYSTICLAR**, seguido a continuación en línea inferior e inmediata del nombre genérico **DESLORATADINA**, en caracteres claramente legibles, sin perjuicio de respetar lo dispuesto en los Arts. 49° y 52° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.

3.- La indicación aprobada para este producto es: "Alivio de los síntomas asociados con la rinitis alérgica estacional".

4.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.

5.- Mintlab Co. S.A. y/o Laboratorios Saval S.A., se responsabilizarán, cuando corresponda, del almacenamiento y control de calidad de materias primas, material de envase-empaque, producto en proceso y terminado envasado, debiendo inscribir en el Registro General de Fabricación las etapas ejecutadas, con sus correspondientes boletines de análisis, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete a Mintlab Co. S.A., como propietario del registro sanitario.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE SALUD PUBLICA

3
(Cont. Res. Reg F-14.378/04)

6.- La prestación de servicios autorizada deberá figurar en los rótulos, individualizando con su nombre y dirección al fabricante, debiendo anotar además el número de partida o serie correspondiente.

7.- El titular del registro sanitario, deberá solicitar al Instituto de Salud Pública de Chile el uso y disposición de las materias primas, para permitir su distribución y venta, en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 18164 y del Decreto Supremo N° 1876 de 1995 del Ministerio de Salud.

8.- Mintlab Co. S.A., deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. RODRIGO SALINAS RÍOS
DIRECTOR
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Mintlab Co. S.A.
- Laboratorios Saval S.A.
- Dirección I.S.P.
- CISP
- Unidad de Procesos
- Archivo





Nº Ref.:MA244097/10
RHM/rfa

MODIFICA A MEDICAL INTERNATIONAL
LABORATORIES CORPORATION S.A., RESPECTO
DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO NEOHYSTICLAR
COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg, REGISTRO
SANITARIO Nº F-14378/09

Resolución Exenta RW Nº 480/11

Santiago, 13 de enero de 2011

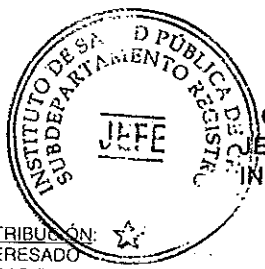
VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Medical International Laboratories Corporation S.A., por la que solicita **nuevas especificaciones de producto terminado** para el producto farmacéutico **NEOHYSTICLAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg**, registro sanitario NºF-14378/09; el Informe Técnico Nº 64, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 1876 de 1995 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 2291 de 2009, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- AUTORIZASE las nuevas especificaciones de producto terminado cuya codificación es VMA-02-0002/01-PT, para el producto farmacéutico **NEOHYSTICLAR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 5 mg**, registro sanitario NºF-14378/09, concedido a Medical International Laboratories Corporation S.A., las cuales deben conformar el anexo timbrado de la presente resolución para su cumplimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN: ★
INTERESADO
UNIDAD DE PROCESOS
GESTIÓN DE TRÁMITES

Q.F. MARCELA PEZZANI VALENZUELA
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe



ESPECIFICACIONES

Neohysticlar Comprimidos Recubiertos 5 mg

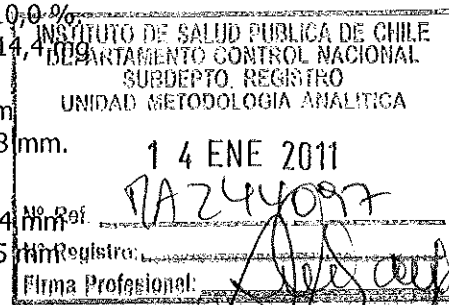
Especificaciones Producto Terminado **(Metodología Analítica VMA – 02 – 0002 / 01 - PT)**

Ensayos

Especificaciones

- | | |
|--|--|
| ☐ <u>Forma Farmacéutica:</u> | Comprimidos recubiertos. |
| ☐ <u>Descripción:</u> | Comprimidos recubiertos de color blanco a blanco levemente rosado, circulares, biconvexos, con una cara ranurada diametralmente. |
| ☐ <u>Peso promedio:</u>
<u>Límites:</u> | 104,0 mg $\pm$ 10,0 %
93,6 mg – 114,4 mg |
| ☐ <u>Diámetro promedio:</u>
<u>Límites:</u> | 6,6 $\pm$ 0,2 mm
6,4 mm – 6,8 mm |
| ☐ <u>Espesor promedio:</u>
<u>Límites:</u> | 3,1 mm $\pm$ 0,4 mm
2,7 mm – 3,5 mm |
| ☐ <u>Disolución:</u> (UV-VIS) | No menos del 75 % de lo declarado de Desloratadina debe disolverse a los 45 minutos.
Aparato 2 USP 33; 50 r.p.m.; Medio Ácido Clorhídrico 0,1 N, 500 mL.
Método Espectrofotómetro UV a 278 ± 2 nm. |
| ☐ <u>Uniformidad de Dosis Unitaria por Uniformidad de Contenido:</u> (RRLC)
(Cromatografía Líquida de Rápida Resolución)
<u>Límites:</u>

<u>Coefficiente de Variación:</u> | 5,00 mg Desloratadina / comprimido recubierto.
4,25 – 5,75 Desloratadina / comprimido recubierto;
Correspondiente a un 85,0 – 115,0 % de lo declarado.
RSD $\leq$ 6,0 %. |
| ☐ <u>Identidad Desloratadina:</u> (RRLC) | Positiva para Desloratadina |
| ☐ <u>Valoración Desloratadina:</u> (RRLC)
<u>Límites:</u> | 5,0 mg Desloratadina/ comprimido recubierto
4,5 mg – 5,5 mg / comprimido recubierto;
correspondiente a un 90,0 – 110,0 % de lo declarado. |
| ☐ <u>Envases:</u> | Estuche de cartulina impreso ó caja de cartón con etiqueta impresa que contiene blister de PVDC transparente e incoloro y aluminio impreso, más Folleto de Información al Paciente. |



DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS
Ref. N° 369/21

PMQ/DPG

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago, **0504 10.02.2021**

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la Resolución N° 7217 de fecha 27/06/1991 de este Instituto, que autorizó el funcionamiento y sus modificaciones posteriores, correspondientes al laboratorio farmacéutico de producción de propiedad de Mintlab Co. S.A., RUT N° 96.581.370-5, ubicado en la ciudad de Santiago, Nueva Andrés Bello N°1940, comuna de Independencia; Presentación de fecha 18/01/2021, de Q.F. Manuel Gálvez Rodríguez, Director Técnico (s) de Mintlab Co. S.A., por la cual solicita renovación de la autorización de funcionamiento, adjuntando el comprobante de pago del arancel correspondiente; correo electrónico de fecha 20/01/21 de Jefe (s) Sección Buenas Prácticas del Subdepartamento de Inspecciones, en el cual señala "laboratorio MINTLAB Co S.A., no se encuentra afecto a medidas sanitarias por incumplimientos críticos de BPM. Además, el sitio de fabricación ubicado en Nueva Andrés Bello N° 1940, comuna de Independencia, está sometido a inspecciones regulares de BPX de acuerdo a programas de fiscalización internos desarrollados conforme a la normativa sanitaria vigente", confirmando que Mintlab Co. S.A., no ha incurrido en alguna de las causales de cancelación establecidas en los artículos 167° y 169° del párrafo noveno del Decreto Supremo N° 03 de 2010 del Ministerio de Salud y en los artículos 174° y 175° del título III del Código Sanitario; y,

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones, del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de uso humano, aprobado por el Decreto Supremo N° 03 de 2010, del Ministerio de Salud; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile; Decreto Exento N° 543 de 2012 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 139 de Buenas Prácticas de Laboratorio; Decreto Exento N° 919 de 2015 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 180 de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) para Laboratorios de Microbiología Farmacéutica; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 de fecha 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. RENUÉVESE a nombre de Mintlab Co. S.A., la autorización de funcionamiento del laboratorio farmacéutico de producción, de propiedad de Mintlab Co. S.A., RUT N° 96.581.370-5, ubicado en la ciudad de Santiago, Nueva Andrés Bello N°1940, comuna de Independencia.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que el laboratorio farmacéutico de producción está autorizado para fabricación de Líquidos, semisólidos (cremas, ungüentos), sólidos (polvos, comprimidos, comprimidos recubiertos, grageas, cápsulas) y formas farmacéuticas sólidas de productos farmacéuticos cuyos principios activos son penicilínicos y derivados.

3. ESTABLÉCESE que los profesionales químicos farmacéuticos que ejercen los cargos de responsabilidad sanitaria son: Director Técnico (s), Q.F. Manuel Gálvez Rodríguez, RUN N° 13.926.830-K; Jefe de Producción, Q.F. Natalia Cerda Padilla, RUN N° 15.821.084-3; Q.F. (s) David González Barrales, RUN N° 15.637.646-7; Q.F. Álvaro Barraza Doria, RUN N° 25.408.431-K; Q.F. Naybis Beltrán de Arcos, RUN N° 27.093.340-8 y Q.F. Geraldine Reyes Fernández RUN N° 16.692.443-K (en turnos rotativos); Jefe de Control de Calidad, Q.F. Cristián Cancino Henríquez, RUN N° 14.607.630-0; Q.F. Nathaly Espinoza Caro, RUN N° 15.932.976-3; Q.F. Sebastián Rodríguez Pineda, RUN N° 14.006.728-8; Q.F. Sebastián Escalona Órdenes, RUN N° 17.353.169-9; Q.F. Miguel Castañeda Cárdenas, RUN N° 17.154.561-7; Q.F. Barbara Cid Arriaga, RUN N° 18.068.749-1; Q.F. Ricardo Albornoz Raigan 17.304.657-K y Q.F. Cindy Herrera Navia, RUT N° 17.377.457-5 (en turnos rotativos); y Jefe de Aseguramiento de Calidad, Q.F. Cynthia Peralta Medina, RUN N° 15.219.801-9 y Q.F. (s) Rodrigo Jara Morales, RUN N° 7.048.178-2; y el representante legal es D. Felipe Javier Ramírez Huerta, RUN N° 13.549.346-5, y los cambios en el cargo de responsabilidad sanitaria o representante legal deberán ser informados a esta Agencia.

4. DISPÓNESE que la planta física no podrá ser modificada sin contar con autorización previa del Instituto de Salud Pública de Chile.

5. CONSIDÉRASE que la presente autorización será válida por un plazo de tres años, contados desde la presente fecha y se extenderá automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, en tanto no se incurra en alguna de las causales de cancelación establecidas en la reglamentación sanitaria vigente y se dé cumplimiento a las normas y especificaciones de fabricación de las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio o que la Autoridad Sanitaria competente resuelva lo contrario fundadamente, o que el propietario comunique su voluntad de no continuar sus actividades.

6. NOTIFÍQUESE la presente resolución, por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile, autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE
PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

**JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO
DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS NUEVOS Y BIOLÓGICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**



Distribución:

- Mintlab Co. S.A. / manuel.galvez@mintlab.cl
- Subdepartamento de Autorizaciones y Registro Sanitario
- Sección Gestión Documental (2)

ISRINSTITUTO DE SALUD
PÚBLICA DE CHILEDEPARTAMENTO DE CONTROL NACIONAL
SUBDEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

EJR/SWB/MBC

Ref: 17/5/10 - 05/02/2010

SANTIAGO,

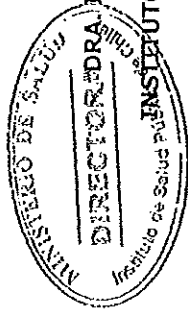
0188

10 FEB. 2010

La Directora del Instituto de Salud Pública de Chile, que suscribe, vista la presentación del Director Técnico del laboratorio de producción, de propiedad de la sociedad Mintlab Co. S.A., ubicado en esta ciudad, calle Nueva Andrés Bello N° 1940, comuna de Independencia, por la cual solicita se certifique que el establecimiento cuenta con autorización de funcionamiento vigente para la fabricación de productos farmacéuticos y teniendo presente las disposiciones del Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1.968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo N° 1.876 de 1.995 del Ministerio de Salud y en uso de las facultades que me otorga el Art. 61º letra b) del DFL N° 1 del 2.005, y el Decreto Supremo N° 1222, de 1996, del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CERTIFICA

1. Que la sociedad Mintlab Co. S.A., es propietaria de un laboratorio de producción farmacéutica, ubicado en Santiago de Chile, calle Nueva Andrés Bello N° 1940, comuna de Independencia.
2. Que el establecimiento dispone de autorización sanitaria de apertura y funcionamiento vigente a la fecha, para la fabricación de productos farmacéuticos, estando sometido a inspecciones regulares por el Instituto de Salud Pública de Chile, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 1876/95, del Ministerio de Salud.
3. Que los productos farmacéuticos se fabrican en conformidad a las Buenas Prácticas de Manufactura recomendadas por la Organización Mundial de la Salud de acuerdo al Informe 32.
4. Que la Dirección Técnica es ejercida actualmente por D. Octavio Yañez A., Químico Farmacéutico.
5. Que el Laboratorio cuenta con un Departamento de Control de Calidad que funciona bajo la responsabilidad de D. Jamilette Retamal R., Químico Farmacéutico.
6. Que se otorga el presente certificado a petición del interesado, para los fines pertinentes.

*Heitmann*
INGRID HEITMANN GHIGLIOTTO.
DIRECTORA
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILEAL SEÑOR
OCTAVIO YAÑEZ A.
DIRECTOR TÉCNICO
MINTLAB CO. S.A.
PRESENTE

SECRET
SECRET
SECRET



22-11-22

Que esta fotografía
sean con el documento que he firmado
la vista, compuesto de.....

Fecha: 26/11/2020

**Ref.: Autorización de comercialización y
distribución productos MINTLAB.**

A quien corresponda

Por medio de la presente confirmamos que Socofar S.A. RUT N° 91.575.000-1 es uno de nuestros distribuidores en Chile y está autorizado a comercializar nuestros productos de MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A, (Laboratorio Mintlab Co. S.A.,) RUT N° 96.581.370-5.

Le saluda atentamente,


Francisca Bonomo
Gerente Comercial
Mintlab Co. S.A.